Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-004066/2020

a la Comisión

Artículo 138 del Reglamento interno

Eugenia Rodríguez Palop (GUE/NGL)

Asunto: Retroceso en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos y derechos de las personas LGBTI en Polonia y Hungría

En varias Resoluciones (de 14 de noviembre de 2019, 18 de diciembre de 2019 y 17 de abril de 2020), el Parlamento Europeo ha condenado y rechazado el retroceso que se ha registrado en Polonia en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos y derechos de las personas LGBTI. Esto incluye los intentos de penalizar el aborto y reducir el acceso a la educación sexual, así como los casos de discriminación contra las personas LGBTI, por ejemplo, mediante la adopción de resoluciones que declaran determinadas regiones, condados o municipios libres de la denominada «ideología LGBT».

Al mismo tiempo, el Parlamento también ha rechazado los ataques a los derechos de las personas transgénero e intersexuales en Hungría (Resolución de 17 de abril de 2020), un país cuyo Parlamento se ha pronunciado, por otra parte, en contra de la ratificación del Convenio de Estambul.

Así pues, no cabe duda de que en ambos países se ha tratado de impulsar un programa contra la igualdad de género aprovechando las circunstancias excepcionales creadas por la pandemia de COVID-19. Algunas de las medidas adoptadas podrían constituir infracciones del Derecho de la Unión, al violar los valores fundamentales establecidos en los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea y derechos fundamentales como el derecho a la no discriminación (artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales).

En vista de lo anterior:

¿Tiene previsto la Comisión incoar un procedimiento de infracción contra Polonia, en particular por lo que se refiere a las declaraciones de zonas sin LGBTI?

¿Tiene previsto la Comisión supeditar el acceso a los fondos de reconstrucción pos-COVID-19 a que los Estados miembros garanticen la no discriminación y la igualdad de género?